

El Honorable Concejo Deliberante de Exaltación de la Cruz, en uso de las atribuciones que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Toda instalación en la Vía Pública, obras de demolición, construcción nueva, reparaciones, modificaciones (parciales o totales) de los edificios existentes y la de bienes urbanos y espacios verdes, y habilitación de nuevos usos, deberá contar con la autorización Municipal previo dictamen de la Comisión de preservación de Capilla del Señor como bien de Interés Histórico. Dicha Comisión deberá emitir su opinión teniendo en cuenta las siguientes pautas:

- a) Se procurará la preservación y conservación en forma integral de los edificios de más de 50 años de antigüedad.
- b) Las obras nuevas y las modificaciones de las existentes que se autoricen, no podrán superar en su altura a la de mayor altura existente en la cuadra, ni se permitirá retiros de la línea Municipal, ni entre medianeras.
- c) La autorización de nuevos usos deberá resultar acorde sin agredir y desvirtuar el criterio del pueblo Histórico.
- d) Las nuevas construcciones de redes viales (calles, avenidas, rutas, auto-pistas, vías férreas, etc.) deberán respetar la integridad del pueblo Histórico y contara con la autorización Municipal previo dictamen de la Comisión de Preservación de Capilla del Señor como Bien de Interés Histórico.

Artículo 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a reglamentar en los aspectos pertinentes a la presente Ordenanza.

Artículo 3º: De forma.

Dado en la sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Exaltación de la Cruz, a los veinte días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Registrada Bajo el N° 46/94